

JUZGADO DE LO PENAL N° [REDACTED] DE MADRID. EJECUTORIAS

[REDACTED]

[REDACTED]

Procedimiento: Ejecutoria Penal/Expediente de ejecución [REDACTED]/2016

O. Judicial Origen: Juzgado de lo Penal n° [REDACTED] de Madrid

Procedimiento Origen: Procedimiento Abreviado [REDACTED] 2015

Delito: Insolvencia punible ■

[REDACTED]

A U T O

MAGISTRADO/A-JUEZ: [REDACTED]

En Madrid, a veintinueve de octubre de dos mil dieciocho

ANTECEDENTES DE HECHO

UNICO.- En la fecha del 11/10/2018 el [REDACTED] fue requerido para que ingresara en un centro penitenciario en un plazo de diez días. Transcurrido con exceso el plazo concedido, no ha ingresado voluntariamente en prisión.

Solicitada prórroga del plazo, se deniega dada la falta de justificación suficiente visto el informe aportado de fecha 25/04/2018 y la cita pendiente para el próximo día 26/10/2018 para “Consulta sucesiva/revisión”, considerándose la posibilidad de realizar las revisiones y recibir en su caso el tratamiento que sea pertinente en Centro Penitenciario.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

UNICO.- La circunstancia de que el penado no haya ingresado de forma voluntaria en un centro penitenciario en el plazo que le fue concedido por el Juzgado en el requerimiento personal practicado permite entender que se ha colocado en situación de rebeldía y trata de eludir el cumplimiento de la sentencia condenatoria. De conformidad con el artículo 492.1º en relación con el artículo 490.7º LECrim, es obligado ordenar la búsqueda, detención e ingreso del penado en un centro penitenciario con el fin de asegurar la ejecución de la sentencia.

PARTE DISPOSITIVA

Se ordena la BÚSQUEDA, DETENCIÓN E INGRESO EN PRISIÓN del penado ■■■■■
■■■■■

Para asegurar el cumplimiento de la orden, remítase oficio a las Direcciones Generales de la Policía Nacional y de la Guardia Civil y procédase a insertar la orden en el SIRAJ.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma se puede interponer en el plazo de tres días **RECURSO DE REFORMA**, incluso con subsidiaria **APELACIÓN**, o bien directamente **RECURSO DE APELACIÓN** en el plazo de cinco días.

Así lo dispongo, mando y firmo ■■■■■ del Juzgado de lo Penal nº ■■■ de Madrid. Ejecutorias; doy fe.

Magistrado/a-Juez

Letrado/a de la Administración de Justicia